



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, **03 DIC 2014**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **879** -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

**VISTO**; el Memorando N° 1757-2014-GRA/PRES-GG, Informe N° 946-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP; Decretos N°s 15766-2014-GRA/GG-ORADM, 17688-2014-GRA/ORADM-ORH, 2472-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 17919-2014-GRA/ORADM-ORH y 2493-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en seis (06) folios y un file personal, sobre contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

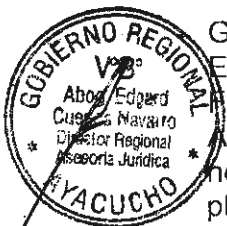
**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 761-2014-GRA/PRES, de fecha 03 de octubre del 2014, se designa al servidor señor Econ. William Joel Pinedo Salas, en las funciones del Cargo de Sub Gerente de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho; a partir de la notificación y publicación de la Resolución aludida, quedando reservada la plaza N° 66 consignado en el PAP y 72 consignado en el CAP, Cargo Estructural de Técnico en Finanzas II, Nivel Remunerativo STA de la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Memorando citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales por suplencia temporal del señor **YONY HUAMBACHANO HUASHUAYO**, para desempeñar el cargo y las funciones de la plaza aludida en el considerando precedente; por el periodo comprendido del 04 de octubre al 30 de noviembre del 2014;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora



U/I

respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución Directoral N° 462-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, en lo que concierne a la vigencia de contrato que se indica del 01 de julio al 31 de diciembre del 2014, debiendo ser del 01 julio al 03 de octubre del 2014, por estar la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho autorizando la contrata por suplencia temporal por el periodo del 04 de octubre al 30 de noviembre del 2014.



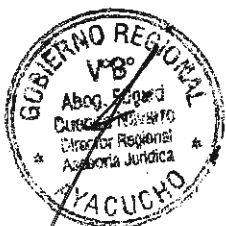
**ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATAR**, los servicios personales por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al señor YONY HUAMBACHANO HUASHUAYO, para desempeñar el cargo de Técnico en Finanzas II, Plaza N° 66 del PAP y 72 del CAP, Nivel Remunerativo STA de la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 04 de octubre al 30 de noviembre del 2014.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. CARLA YUTUBO LAJY LEÓN  
Directora de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL

Se entrega a la copia Original de la Resolución  
que constituye transcripción oficial,  
pedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. MERCEDES FLORES BUISPE  
SECRETARÍA GENERAL